CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran: **EL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD** del **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en adelante **AGROIDEAS**, con RUC N° 20524605903, con domicilio legal en la Calle Coronel Odriozola N 171, Urb. Orrantia, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo (t), **Jorge Augusto Amaya Castillo**, identificado con DNI N° 02824360, designado temporalmente mediante la Resolución Ministerial N° 613-2022-MIDAGRI, quien obra según su función establecida en el literal k) del artículo N°10 del Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N°0128-2020-MINAGRI; y de la otra parte el **SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE** en adelante **SERFOR**, con RUC N° 20562836927, con domicilio legal en Avenida Javier Prado Oeste N° 2442, Distrito de Magdalena del Mar , Provincia de Lima y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor, **Luis Alberto Gonzales - Zúñiga Guzmán**, identificado con DNI N° 07829518, en mérito de la Resolución Suprema N°018-2022-MINAGRI, quien obra según su función establecida en el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, debidamente facultado para celebrar el presente convenio, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **AGROIDEAS,** es una unidad ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, cuyo objeto es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores agropecuarios a través del fomento de la asociatividad, gestión y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientalmente adecuadas, a través del cofinanciamiento no reembolsable de Planes de Negocios. Asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI-Reglamento de la Ley 29736 – Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria y su modificatoria, AGROIDEAS realiza intervención en los proyectos de reconversión productiva agropecuaria.

1.2 **SERFOR**, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, creado mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. El SERFOR, es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – SINAFOR, teniendo como facultades dictar las normas y establecer procedimientos, así como formular, ejecutar, conducir, apoyar y supervisar políticas y estrategias relacionadas con el patrimonio forestal y de fauna silvestre.

Queda establecido de forma expresa que, para efectos del presente Convenio, cualquier mención a **LAS PARTES** será entendida hecha a **SERFOR** y **AGROIDEAS** de forma conjunta.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

1. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, con TUO aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
2. Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria y su modificatoria.
3. Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
4. Ley N° 30975 modifica el Decreto Legislativo N°1077
5. Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
6. Decreto Legislativo N°1077, que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad.
7. Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, y modificatoria
8. Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI, de fecha 15 de octubre de 2014, se aprobó el Reglamento de la Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, modificado por Decreto Supremo N° 019-2017-MINAGRI.
9. Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI que aprueba el Reglamento del Programa de Compensaciones para la Competitividad y su modificatoria.
10. Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo el apoyo y la colaboración interinstitucional entre **AGROIDEAS** y **SERFOR,** a fin de que los productores y organizaciones agrarias, accedan a los beneficios que otorgan **AGROIDEAS** y **SERFOR**, con la finalidad de mejorar la competitividad del sector forestal y de fauna silvestre, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la legislación vigente.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 **AGROIDEAS** se compromete a:

4.1.1 Designar personal de enlace que coordinará con **SERFOR** a fin de facilitar el acceso de las organizaciones de productores agrarios a los incentivos que otorga **AGROIDEAS**.

4.1.2 Capacitar a los dirigentes y al staff de profesionales de **SERFOR** respecto a los alcances y requisitos para que los productores agrarios y sus organizaciones accedan a los incentivos que brinda **AGROIDEAS**, incluyendo el uso y aplicación de los instructivos para la preparación de pedidos de reconversión productiva, de expedientes de elegibilidad, así como la presentación de los planes de negocio.

4.1.3 Coordinar y mantener informado al **SERFOR** respecto del avance de las solicitudes presentadas a **AGROIDEAS** relacionadas al sector forestal y de fauna silvestre.

4.1.4 Coordinar con el **SERFOR** las acciones necesarias para implementar nuevos incentivos, en materia forestal y de fauna silvestre, y en línea con los objetivos institucionales de **AGROIDEAS**.

4.1.5 Colaborar como facilitador y articulador para la identificación y priorización de productores y organizaciones agrarias que puedan ser beneficiarios de los incentivos que brinda o gestiona **SERFOR**.

4.2 **SERFOR** se compromete a:

4.2.1 Designar personal de enlace que coordinará con **AGROIDEAS** a fin de facilitar el acceso de las Organizaciones de Productores Agrarios a los incentivos que brinda o gestiona **SERFOR**.

4.2.2 Capacitar a los dirigentes y al staff de profesionales de **AGROIDEAS** respecto a los alcances y requisitos para que los productores agrarios y sus organizaciones accedan a los incentivos que el **SERFOR** brinda o ha gestionado.

4.2.3 Colaborar como facilitador y articulador para la identificación y priorización de productores y organizaciones agrarias que puedan ser beneficiarios de los incentivos que otorga **AGROIDEAS**.

4.2.4 Apoyar a los productores y organizaciones agrarias en el cumplimiento de los requisitos y documentos que les permita acceder a los beneficios que otorga **AGROIDEAS** en el marco de la Decreto Legislativo N° 1077 – Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad y Ley N° 29736 – Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria.

4.2.5 Brindar información relevante a **AGROIDEAS** sobre: identificación de productores y organizaciones agrarias; cadenas productivas, entre otros.

4.3 LAS PARTES se comprometen:

4.3.1 Organizar eventos de difusión y capacitación sobre los alcances del Decreto Legislativo N° 1077 – Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, Ley N° 29736 – Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, y de los incentivos que brinda o gestiona el **SERFOR**.

4.3.2 Poner a disposición la capacidad técnica para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y para la ejecución de las actividades, programas y proyectos que deriven del mismo, de acuerdo con las posibilidades de cada institución.

4.3.3 Poner a disposición la capacidad de gestión para el desarrollo e implementación de pilotos para acceso a los incentivos que otorga **AGROIDEAS** y las que brinda o gestiona el **SERFOR**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación tendrá vigencia de cinco (05) años, computados a partir de su suscripción y podrá ser renovado de común acuerdo entre **LAS PARTES** antes de su vencimiento mediante Adenda.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, asumen sus compromisos señalados en la Cláusula Cuarta en el marco de su disponibilidad presupuestaria, sin que implique, obligaciones de carácter financiero entre ellas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio están a cargo de:

- Por **AGROIDEAS**: El (La) Jefe (a) de la Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos (UPFP).
- Por **SERFOR**: El (La) Director (a) de la Dirección de Promoción y Competitividad de la Dirección General de Política y Competitividad Forestar y de Fauna silvestre.

Los coordinadores se encargarán de la ejecución y seguimiento de las actividades, así como también de la evaluación de los resultados obtenidos. Cualquier cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte, por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL MECANISMO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El desarrollo de las actividades que se deriven del presente Convenio, serán materia de Planes de Trabajo en los que se precisarán los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de **LAS PARTES**, plazos, entre otros, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio, los cuales formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier aspecto no previsto en el Convenio y demás modificaciones a su texto, será establecido de común acuerdo, vía la suscripción de Adendas por los representantes designados en la parte introductoria.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de Resolución del presente Convenio de Cooperación:

a) Por común acuerdo de las partes, el que deberá expresarlo por escrito.
b) Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución del Convenio de Cooperación deberá comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de (30) días calendario.
c) Por impedimento de carácter legal o material, como cuando las partes se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

d) Incumplimiento de las partes, para lo cual requerirá a la otra mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, de quedar automáticamente resuelto el Convenio.

La resolución del Convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando, hasta la fecha efectiva de la resolución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio de Cooperación, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento. Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, la misma deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un (1) árbitro, para lo cual **LAS PARTES** se someten libremente a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

LAS PARTES por mediar el bien común y el servicio público convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio de Cooperación en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA TRANSPARENCIA, BUENA GESTIÓN Y ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores y declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

Las partes expresan, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio, Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente convenio y para tomar las medidas correctivas que franquea la Ley.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio de Cooperación en dos (2) ejemplares de igual contenido y efecto legal.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de enero del 2023.

POR SERFOR

LUIS ALBERTO GONZALES-ZÚÑIGA GUZMÁN
Director Ejecutivo

POR AGROIDEAS

JORGE AUGUSTO AMAYA CASTILLO
Director Ejecutivo (t)